GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 488[illegible]

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
26 SEP 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 107163

SANTIAGO, 09 de Septiembre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 259892 del 15/05/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 127 N° 5, del Reglamento de Extranjería; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente y atendido que el extranjero no ha presentado antecedentes fundantes solicitados por esta autoridad, no se ha podido constatar fehacientemente el cumplimiento del articulo 82 inciso segundo del reglamento de extranjería, y además no acredita sustento económico para su manutención, este Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a lo dispuesto en el N° 4 del artículo 63 de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 82, 127 N° 5, 136, 137 N° 4, 138, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 63 del D.L. N° 1.094 de 1975 en relación al artículo 127 N° 5, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

   Don Jefferson SILVA DOS SANTOS RUN: 24.212.141-4

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CACHAPOAL, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/MCER/NOD
[209]09/09/2014